

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 778**

**SANTIAGO, 14 de Mayo de 2020**

**VISTOS:**

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000290 de fecha 16/04/2020; Memorandum N° 13/2020 de la Unidad de Transparencia de esta Intendencia Regional; Lo informado por la Coordinadora de la Unidad Jurídico Penal de esta Intendencia Regional; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web [www.intendenciametropolitana.gov.cl](http://www.intendenciametropolitana.gov.cl). Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, el Sr. Cristopher Corvalán Rivera, mediante solicitud de Información Pública, N° AB021T0000290, citada en los vistos, ha efectuado, en lo pertinente, el siguiente requerimiento: [...] **solicito la entrega de la siguiente información, desde el inicio de la reforma procesal penal en Chile: 1.- Informar el número de investigaciones penales impulsadas por el organismo en causas en las que se haya invocado la ley n° 18.314, individualizándolas por RUC, RIT, Región y Tribunal. 2.- Informar la manera en que han concluido las causas en que se ha invocado la ley n° 18.314 (sentencia condenatoria, absolutoria, sobreseimiento, decisión de no perseverar, etc.) o su estado actual en el evento de estar aún vigentes (etapa de investigación, audiencia preparatoria, juicio, recursos pendientes, etc.).**

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, según lo informado por la Coordinadora de la Unidad Jurídico Penal de este servicio, contamos con el registro de cuatro (4) querellas por Ley 18.314, según el siguiente detalle:

Año	Causal de Término	Región
2013	Decisión de no Perseverar	Metropolitana
2013	Decisión de no Perseverar	Metropolitana
2013	Decisión de no Perseverar	Metropolitana
2013	Sentencia / Absolución	Metropolitana

6° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia señala que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2 “*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*”

7° Que, en este contexto, la individualización del RIT, RUC y Tribunal de un proceso judicial

permite acceder (a través de la página web del Poder Judicial) a la identidad de las partes involucradas en el mismo, entre las cuales podría encontrarse los posible responsables, lo que importaría, de parte de la institución, una vulneración a lo establecido por los artículos 2°, letra g) y 10° de la ley N° 19.628, Ley sobre protección de la vida privada, que consideran esta información como datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno.

#### RESUELVO:

**1° ACCÉDASE** a la entrega de la información requerida por el Sr. Christopher Corvalán Rivera, mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021T0000290, en cuanto al número de querellas interpuestas, región y estado o motivo de término de las causas en las que se invocó la Ley N° 18.314, de acuerdo a lo mencionado en el considerando N° 5.

**2° DENIÉGASE**, la entrega del ROL que se otorgó a las causas y Tribunal respectivo donde se presentaron las querellas, es decir, RUC, RIT y Tribunal, por considerar que esta información conlleva el aporte de datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno, según lo establecido por los artículos 2°, letra g) y 10° de la ley N° 19.628, Ley Sobre Protección de la Vida Privada, concurriendo la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285 ya referida.

**3°** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

**4° ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

#### ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Felipe Guevara Stephens  
Intendente Región Metropolitana



14/05/2020

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** 4viHu+L/HM3Zq3pOP5ezLA==

AOR/TGD/PUI/pui

ID DOC : 18275428

#### Distribución:

1. Sr. Christopher Corvalán Rivera
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes